



ANEXO I EDUCACIÓN PRIMARIA

Organización curricular durante el curso 2020-21

La Organización curricular de Educación Primaria es la que queda recogida en el artículo 14 del Decreto 236/2015, de 22 de diciembre, por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Carácter de la evaluación

En la Educación Primaria la evaluación de las competencias del alumnado será individualizada, **continua, global**, y tendrá en cuenta el progreso del alumno o de la alumna en el conjunto de las áreas del currículo en relación a las competencias básicas.

Procedimientos e instrumentos de evaluación

En el marco de la **evaluación continua**, la información recogida a lo largo del curso sobre la progresión de los avances formativos del alumnado será el elemento fundamental en la toma de decisiones sobre evaluación final y promoción.

Evaluación a final de curso

A principio de curso se realizó una **evaluación inicial** que permitió conocer la situación de partida de cada uno de los alumnos y alumnas, así como la situación global del grupo, a fin de realizar los correspondientes ajustes en las programaciones didácticas.

A lo largo del curso, los equipos docentes han recogido información sobre la progresión de cada uno de los alumnos y alumnas hacia el logro de los objetivos y el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en cada área. Esta progresión ha tenido su seguimiento a través de la coordinación entre el profesorado y de las **sesiones de evaluación** celebradas durante el curso escolar, quedando reflejada en las correspondientes actas de evaluación.

Al **final de cada curso** de la Educación Primaria, el equipo docente de cada grupo llevará a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado. La valoración de los resultados se consignará en los documentos de evaluación indicando las calificaciones de cada área.

El **resultado de las evaluaciones** se expresará en los siguientes términos:

Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas, y Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas.



Dichos términos irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, con las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4

Suficiente: 5

Bien: 6

Notable: 7 u 8

Sobresaliente: 9 ó 10

En los cursos 5º o 6º de Educación Primaria, cuando una alumna o un alumno esté exento de la evaluación de Lengua Vasca y Literatura, se consignará como Exento (EX).

Al final de cada curso se realizará una **sesión** para **evaluar** a los alumnos y alumnas que tuvieran **materias pendientes de cursos anteriores**. En la misma se recogerá y calificará, en las denominadas “Actas complementarias” de cada uno de los niveles posibles (1º, 2º, 3º, 4º y 5º), los alumnos y alumnas que tengan alguna materia pendiente de ese nivel.

No se recogerán las materias que se haya cursado mediante una ACI.

Promoción de curso.

Al finalizar cada uno de los cursos de la Educación Primaria, y como consecuencia del proceso de evaluación, el **equipo docente** del grupo adoptará las **decisiones** correspondientes sobre la **promoción** del alumnado, tenido como referencia en su decisión la información disponible sobre el **desarrollo de las competencias básicas** y tomándose **especialmente en consideración** el **criterio del tutor o tutora**.

Se accederá al **curso o etapa siguiente** siempre que se considere que se ha **alcanzado** el **desarrollo correspondiente** de las **competencias básicas**. Se accederá, **asimismo**, siempre que los aprendizajes **alcanzados** permitan **seguir con aprovechamiento** el nuevo curso o etapa, sin perjuicio de que, en algunos casos, el alumnado que lo necesite reciba **medidas de refuerzo y apoyo**.

Cuando **no** se cumplan las **condiciones señaladas** en el apartado anterior, se permanecerá un **año más** en el mismo curso. Esta medida se podrá adoptar **una sola vez a lo largo de la Educación Primaria** y deberá ir **acompañada** de un **plan específico de refuerzo o recuperación** dirigido a la superación de las dificultades que han impedido la promoción.

La decisión de no promoción se considerará una **medida de carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado el resto de las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o de la alumna.

En caso de que **no exista consenso** por parte del equipo docente, la decisión de permanecer un año más en el mismo curso será adoptada por acuerdo de, **al menos, dos tercios del equipo** que



interviene en el proceso de enseñanza aprendizaje del alumno o alumna. En todo caso, **antes** de adoptar la decisión de no promoción la tutora o el tutor **oirá** a las madres, padres o **representantes legales** de la alumna o del alumno, y les **comunicará la naturaleza de las dificultades**, así como las **medidas complementarias** que se **propone adoptar** con vistas a subsanarlas.

Los resultados de la evaluación se trasladarán a través de las aplicaciones del Departamento de educación al Expediente Académico y al Historial Académico (Certificado digital).

La superación de las áreas pendientes de cursos anteriores se reflejará en actas complementarias

Promoción del alumnado de Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria

Se promocionará a la Educación Secundaria Obligatoria si se ha alcanzado el desarrollo correspondiente de las competencias básicas y el **logro de los objetivos generales de la etapa** de Educación Primaria. Asimismo, se accederá siempre que los aprendizajes no alcanzados no impidan seguir con aprovechamiento la nueva etapa.

En este caso, en el Informe individualizado de final de Educación Primaria se indicará la necesidad o no de medidas de apoyo o refuerzo y la conveniencia de incorporarse a un Programa de Refuerzo Educativo Específico al iniciar la Educación Secundaria Obligatoria.

En caso de que el alumnado curse Secundaria en centros docentes distintos a aquellos en los que estuvieron escolarizados en la etapa de Primaria, los centros receptores establecerán mecanismos de coordinación con los centros de procedencia que permitan el mayor conocimiento del nivel de aprendizaje logrado y las necesidades educativas más relevantes. Particularmente, en el último trimestre del curso escolar, el equipo directivo, con el orientador u orientadora como dinamizador/a promoverá reuniones con los centros de procedencia de su alumnado. Al finalizar el proceso de matrícula, recabará de los centros de procedencia el informe final de evaluación de cada alumna y alumno.

Educación Primaria. Documentos oficiales de evaluación.

Lo relativo a la Documentación académica de evaluación de E. Primaria y a los aspectos básicos sobre su cumplimentación y validación queda recogido en el anexo IV de las INSTRUCCIONES de Viceconsejera de Educación por la que se regula para curso 2020-21 la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la educación básica y bachillerato en la CAPV ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

**Información al alumnado y a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.**

El centro educativo al inicio de cada curso escolar, de acuerdo con el procedimiento que haya establecido, ha debido informar al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales de los objetivos de cada área, de los criterios de evaluación y promoción del curso o de la etapa, así como de los procedimientos de evaluación y calificación que se van a aplicar.

Así mismo, los tutores y las tutoras habrán debido informar, al menos con una periodicidad trimestral, sobre el proceso educativo de los alumnos y alumnas.

Al final de cada curso escolar, el tutor o la tutora, con el asesoramiento del equipo docente del grupo, elaborará el **informe posterior a la última evaluación** que recogerá el resultado del proceso de aprendizaje del alumno o alumna. Dicho informe incluirá las calificaciones obtenidas en cada área, así como información sobre el rendimiento escolar, la integración socioeducativa y, en su caso, las medidas generales de apoyo y refuerzo previstas, así como el grado de adquisición de las competencias básicas y la decisión de promoción al curso o etapa siguiente.

Una **copia** de este informe individual se entregará a los padres, madres o tutores y **tutoras legales** del alumno.

En el anexo 1 de estas instrucciones se ofrecen enlaces para acceder a **modelos orientativos de informes individualizados**.

Según lo previsto en el Decreto 201/2008, de 2 de diciembre, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, cuando el alumno o alumna sea menor de edad, tendrán **acceso a los documentos oficiales de evaluación** y a toda **evidencia sobre las evaluaciones** que se realicen a sus hijos o tutelados en la forma que determinen las normas de organización y funcionamiento del centro. También podrán **solicitar aclaraciones al profesorado**, acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final de curso en alguna de las áreas y sobre las decisiones de promoción.